



## CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE" Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA "IDD"

### COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio ampliatorio al Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Consejo Nacional Electoral, representado legalmente por su presidenta la Magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, a quien en adelante se le denominará "CNE"; y por otra parte, el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, representado legalmente por su Directora Ejecutiva la Magister Yadira Allan Alegría, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento de cooperación, se le denominará "IDD". Quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio ampliatorio al Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 04 de diciembre de 2019, fue suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral "CNE" y el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral –Instituto de la Democracia "IDD", cuyo objeto fue "FACILITAR EL TALENTO HUMANO, APOYO EN ASESORÍAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ESTRATEGIA JURÍDICA, Y LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DESTINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEL IDD".

1.2. La cláusula OCTAVA del Convenio suscrito señala: *"MODIFICACIONES: Toda modificación al convenio y/o a sus documentos de aplicación, deberá adoptarse por medio de la suscripción de una adenda modificatoria.*

*Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias".*

1.3. Mediante Resolución N° PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral "CNE", designó a la Ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta del Consejo Nacional Electoral.

1.4. Mediante Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-1-2-10-2020, de 2 de octubre de 2020 resolvió: *"Artículo 2.- Designar a la Licenciada Yadira Maribel Allán Alegría, como Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del sábado 3 de octubre de 2020".* 4

1.5. Mediante solicitud de renovación de convenio de cooperación interinstitucional entre el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE" y el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN,



CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA "IDD", de 26 de octubre de 2021, suscrito por la Directora Nacional Administrativa Financiera y la Directora Ejecutiva del Instituto de la Democracia, indicaron "(...) con la finalidad de dar cumplimiento a la misión y visión establecidos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y considerando que el Instituto de la Democracia no cuenta con fondos asignados para cubrir los gastos que se generan con el personal operativo dentro del grupo 51, estando dentro de los plazos establecidos en el Convenio, se considera la necesidad de la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral "CNE" y el Instituto de Investigación, Capacitación Y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia "IDD" (...)"

- 1.6. Mediante informe de prefactibilidad para renovación de convenio de cooperación interinstitucional entre el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE" y el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA "IDD", de 26 de octubre de 2021, suscrito por la Directora Nacional Administrativa Financiera y la Directora Ejecutiva del Instituto de la Democracia, indicaron "(...) con la finalidad de cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia, se recomienda la renovación y ampliación del convenio; mismo que tenga un plazo desde del 05 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023 y así garantizar la operatividad de la institución (...)"
- 1.7. Mediante memorando Nro. CNE-CE-2021-0389-M, de 29 de octubre de 2021, la Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, envió a la Directora Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, los documentos para realizar el trámite correspondiente de renovación.
- 1.8. Mediante memorando Nro. CNE-DNRICOE-2021-1073-M, de 29 de octubre de 2021, la Directora Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, solicitó al Director Nacional de Asesoría Jurídica: "(...) es intención del CNE, mantener la relación y la cooperación con el IDD hacia el futuro, por lo que una vez trabajado el borrador de un instrumento de cooperación entre las dos instituciones, en el presente tengo a bien poner en su conocimiento el borrador acordado entre las partes para su posible firma".

## CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL:

### 2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR:

*Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente (...)"*

*Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes (...) 13. Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral (...)"*



**“Art. 225.-** El sector público comprende: “1) Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social (...)”.

**“Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

## **2.2. LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA:**

**“Art. 25.-** Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) 18. Organizar el funcionamiento del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral y designar a su máxima autoridad”.

**“Art. 32.-** La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: (...) 7. Celebrar contratos, acuerdos y convenios, de acuerdo con la Ley; (...)”.

**“Art. 77.-** El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral estará bajo la responsabilidad del Consejo Nacional Electoral que normará su funcionamiento. Se guiará por los principios de publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, pluralismo, celeridad y probidad”.

*El Instituto tendrá como finalidad el análisis político electoral, el análisis académico y el fomento de la cultura democrática de la ciudadanía. Además, promoverá mecanismos de cooperación internacional e interinstitucional para el cumplimiento de sus fines.*

*El Instituto promoverá la formación cívica y democrática de los ciudadanos y en las organizaciones políticas, transversalizando los enfoques de interculturalidad, género, intergeneracional y de movilidad humana. Fomentará la participación activa de mujeres y jóvenes en la política.*

*El Instituto dispondrá de asignación presupuestaria propia, que se encontrará incluida en la asignación prevista en el Presupuesto General del Estado para el Consejo Nacional Electoral”.*

## **2.3. ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA:**

**“Art. 1.- Estructura organizacional por procesos.-** El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, que en adelante y para efectos del presente Estatuto, se lo denominará por su nombre o simplemente como “Instituto de la Democracia”, es una entidad adscrita al Consejo Nacional Electoral con jurisdicción nacional y domicilio en la ciudad de Quito--Distrito Metropolitano, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y presupuesto propios, autonomía administrativa y de gestión, y se organizará de manera desconcentrada. (...)”.

**“Art. 8.- Estructura Descriptiva.-** Para la descripción de la estructura establecida para el Instituto de la Democracia, se definen la misión, atribuciones y responsabilidades, y los productos y servicios de sus distintos procesos internos. (...) Director (a) Ejecutivo (a) del



*Instituto de la Democracia b. Atribuciones y Responsabilidades (...) b) "Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Instituto de la Democracia y representarlo, judicial y extrajudicialmente, conforme a las disposiciones constitucionales y legales". c) Suscribir convenios de cooperación nacional e internacional previa autorización del Pleno del Consejo Nacional Electoral; (...)"*

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:**

La suscripción del presente Convenio ampliatorio, tiene por objeto modificar la cláusula Sexta, Vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral "CNE" y el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral –Instituto de la Democracia "IDD", para lo cual se procede con lo siguiente:

**Sustitúyase en la cláusula SEXTA.- VIGENCIA, que establece:**

*"El presente convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados a partir del 4 de diciembre de 2019 hasta el 4 diciembre de 2021; plazo que podrá renovarse, siempre que exista acuerdo por escrito entre las partes, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha prevista para la conclusión del mismo.*

*Los comparecientes, podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento".*

**Por el siguiente texto:**

**SEXTA.- VIGENCIA**

*"El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 05 de diciembre de 2021 hasta el 4 de diciembre de 2023, plazo que podrá renovarse siempre que exista acuerdo por escrito entre las partes".*

**CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

- 4.1 Copia simple de la Resolución N° PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral (CNE), mediante la cual se designó a la Ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta del Consejo Nacional Electoral.
- 4.2 Copia simple de la Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-1-2-10-2020, de 2 de octubre de 2020, mediante la cual se resolvió designar a la Licenciada Yadira Maribel Allán Alegría, como Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia.
- 4.3 Copia simple del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral "CNE" y el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral –Instituto de la Democracia "IDD", suscrito el 04 de diciembre de 2021.
- 4.4 Solicitud de renovación de convenio de cooperación interinstitucional entre el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE" y el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA "IDD", de 26 de octubre de 2021.



- 4.5 Informe de prefactibilidad para renovación de convenio de cooperación interinstitucional entre el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE" y el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA "IDD", de 26 de octubre de 2021.
- 4.6 Memorando Nro. CNE-CE-2021-0389-M, de 29 de octubre de 2021.
- 4.7 Memorando Nro. CNE-DNRICOE-2021-1073-M, de 29 de octubre de 2021.

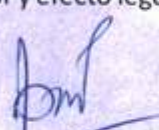
**CLÁUSULA QUINTA.- RATIFICACIÓN:**

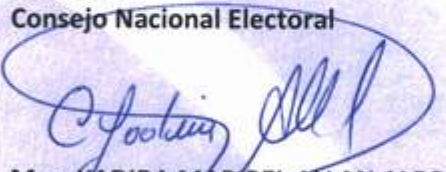
Las partes ratifican y reafirman cada una de las demás cláusulas estipuladas en el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE" Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL -INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA "IDD", suscrito el 04 de diciembre de 2019, las cuales se mantienen vigentes y no forman parte de este convenio ampliatorio.

**CLÁUSULA SEXTA.- ACEPTACION:**

Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a lo convenido en el presente **CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE" Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA "IDD"**, a cuyas estipulaciones se someten.

Por estar de acuerdo en el total contenido de las cláusulas precedentes, las partes para constancia firman el presente documento en cuatro (4) ejemplares originales del mismo tenor y efecto legal, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de octubre de 2021.

  
**Mgs. SHIRAM DIANA ATAMAINT WAMPUTSAR**  
Presidenta  
Consejo Nacional Electoral

  
**Mgs. YADIRA MARIBEL ALLAN ALEGRÍA**  
Directora Ejecutiva  
Instituto de la Democracia